REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JORGE TORRES SILVA
Demandado:	MARTHA LORENA OLAVE
Radicación:	190014003003-2022-00381-00

Ha venido a despacho la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR, adelantada por JORGE TORRES SILVA a través de apoderado judicial, contra MARTHA LORENA OLAVE, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 03 de agosto de 2022, en la que se señaló el defecto de que adolecía, sin que se haya efectuado pronunciamiento alguno. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada correctamente dentro del término concedido para ello. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

R E S U E L V E:

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR adelantada por JORGE TORRES SILVA, a través de apoderado judicial, contra de MARTHA LORENA OLAVE AGREDO**,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR devolver sin necesidad de desglose los anexos presentados con la demanda.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVESE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL